

## ANEXO I AL ACTA DE INICIO

Las Partes a través del presente Anexo I que hace parte integral del Acta de Inicio, precisan el cronograma para el cumplimiento de algunas de las obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría No. 148 de 2020 como se indica a continuación:

1. En relación con la obligación contenida en la Sección II, numeral 3, literal h) del Apéndice A2, el Interventor pondrá a disposición de la EMB al menos 1 persona que cumpla con los requisitos definidos en la referida Sección, el 23 de octubre de 2020. Las personas restantes para cumplir con esta obligación se involucrarán a más tardar el 9 de noviembre del 2020.
2. En relación con la obligación prevista en la Sección II, numeral 3, literal k) del Apéndice A2, el Interventor entregará a la EMB, dentro de los ocho (8) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigor, un documento en el cual detallen las fechas máximas de entrega de cada uno de los formularios, sin que las fechas máximas de entrega definidas en dicho documento, pueda superar los sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigor.
3. En relación con la obligación prevista en la Sección II, numeral 3, literal s) del Apéndice A2, el Interventor deberá contar con la oficina principal, oficina por patio de prefabricados, oficinas en el patio taller y oficinas por frente de obra, en los siguientes plazos:
  - a) **Oficina principal:** El Interventor deberá demostrar a la EMB que cuenta con una oficina que cumpla con las condiciones descritas en el romanillo i) de la referida sección, a más tardar el 1 de febrero de 2021.
  - b) **Oficina por patio de prefabricados, oficinas en el patio taller y oficinas por frente de obra:** El Interventor deberá demostrar a la EMB que cuenta con oficinas que cumplen con las condiciones descritas en los romanillos ii), iii) y iv) de la referida sección, con cinco (5) Días de anticipación a la fecha prevista en el Plan de Ejecución presentado por el Concesionario, para el inicio de las actividades en el Patio Taller, por frente de obra o por cada patio de prefabricados.
  - c) **Espacios puestos a disposición por el Concesionario:** En el evento en que el Concesionario ponga a disposición del Interventor espacios para la ejecución de las actividades propias del Contrato, el Interventor deberá habilitar dichos espacios, dentro de los treinta (30) Días siguientes al momento en el cual se hizo entrega por parte del Concesionario.
4. En relación con la obligación prevista en la Sección II, numeral 3, literal t) del Apéndice A2, el Interventor deberá contar con vehículos de uso exclusivo para el

Proyecto, que cumplan con las condiciones definidas en la referida sección, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigor.

5. En relación con la obligación prevista en la Sección II, numeral 3, literal x) romanillo iv) del Apéndice A2, el Interventor deberá dar cumplimiento a la misma, dentro de los treinta (30) Días siguientes al momento en que fuere exigible de acuerdo a lo establecido en la Ley Aplicable.
6. En relación con la obligación prevista en la Sección II, numeral 4, literal a) del Apéndice A2, el Interventor deberá entregar a la EMB, dentro de los noventa (90) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigor, un plan en el cual se detallará, como mínimo, la periodicidad en la cual desarrollará los talleres y seminarios, así como las fechas estimadas de celebración y el público al cual se destinarán.
7. En relación con la obligación prevista en la Sección II, numeral 4, literal b) del Apéndice A2, el Interventor deberá entregar a la EMB, dentro de los noventa (90) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigor, un plan en el cual se detallen los perfiles de los asesores adicionales y las fechas en las cuales estarán a disposición de la EMB.
8. En relación con la obligación prevista en la Sección II, numeral 4, literal c) del Apéndice A2, será exigible a partir de los noventa (90) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigor.
9. En relación con la obligación prevista en la Sección II, numeral 4, literal d) del Apéndice A2, el Interventor deberá entregar a la EMB, dentro de los noventa (90) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigor, un plan en el cual se detalle la conformación del equipo consultivo y las fechas en las cuales estarán disponibles para la EMB.
10. Contratación del ASVU para las distintas fases del proyecto: En relación con la obligación prevista en la Sección IV, numeral 3 del Apéndice A2, será exigible a partir de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigor.
11. *Entrega de la documentación presentada por el Concesionario para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión:* En relación con la documentación que ha sido presentada por el Concesionario para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, la EMB entregará esta información al Interventor dentro de los quince (15) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigor.

En caso de considerarse necesario un cambio del presente cronograma por causas ajenas a las Partes, el mismo podrá ser revisado y ajustado de común acuerdo.